



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química, Bioquímica
y Farmacia



SAN LUIS, 16 SEP 2010

VISTO:

El EXP-USL: 6289/2010, mediante el cual el Consejo Directivo solicita a la Comisión Asesora Interna Permanente de Interpretación y Reglamentos modifique la Ordenanza N° 009/06-CD, correspondiente a la creación un Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales de Laboratorios (C.I.C.U.A.) en el ámbito de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis, y

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Asesora Interna Permanente de Interpretación y Reglamentos, luego de analizar detalladamente la Ordenanza N° 009/06-CD, los documentos de AADEAL, AACYTAL, las normas aplicadas en otras Instituciones Universitarias del país y de consultar con el personal involucrado recomiendan modificar la norma.-

Que, dicha Ordenanza hace referencia al Uso y Cuidado de Animales, sin pretender constituir un Comité de Ética.-

Que, el Comité Institucional de Uso y Cuidado de Animales no puede ser un órgano paralelo a las autoridades de gestión, ya que no existe en el Estatuto la figura de autoridad delegada.-

Que, se observa en varios puntos del articulado que se invade la competencia de la Secretaría General de la Facultad, e incluso de la Universidad.-

Que, no corresponde incluir las funciones del encargado del Bioterio, ni el reglamento de funcionamiento del mismo en este Cuerpo normativo (Artículo 8, Anexos III y IV).-

Que, las experiencias que utilicen animales deben contar con un Protocolo aprobado por un Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales (C.I.C.U.A), creado por el Honorable Consejo Directivo, tal como lo recomienda la comunidad científica internacional y lo exigen las principales revistas científicas para acceder a la publicación de un artículo.-

Que, docentes/investigadores de nuestra Facultad advierten la necesidad de implementar la presentación de Protocolos de Trabajo para su aprobación institucional y de crear un Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales de Experimentación.-

Que, existe la necesidad de implementar un control referido al cuidado y uso de animales de laboratorio vinculado con:

- brindar a los animales de experimentación la atención y cuidados mínimos requeridos para la validez de los trabajos.-
- cumplir con las normas internacionales de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL).-

Corresp. ORDENANZA N° 004/10



-2-

c) garantizar la justificación científica del uso de animales en los trabajos de docencia/investigación.-

Que, los investigadores/docentes y demás personal deben tratar a los animales como seres vivos que no deben sufrir dolor y estrés provocado por cualquier estímulo innecesario que reduzca su calidad de vida y como imperativo ético prestarles atención y cuidado.-

Que, la utilización de animales implica riesgos para la Salud Pública por lo cual todas las actividades deben ser reguladas y controladas para evitar consecuencias indeseables para el personal involucrado en el manejo de animales y la contaminación del medio ambiente.-

Que, el sistema de revisión o evaluación por pares mejora la calidad del trabajo docente y científico.-

Que, la elaboración de protocolos de trabajo contribuye al mejoramiento de las metodologías utilizadas en la actividad docente y de investigación.-

Que, nuestro país carece de legislación específica, (reglamentos, guías, etc) referido al cuidado y uso de animales de laboratorio.-

Que, el único documento oficial de regulación existente en la actualidad, es la Reglamentación ANMAT 6344/96.-

Que, el Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas y la Organización Mundial de la Salud elaboraron, en el año MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985), los principios básicos (de carácter internacional) aplicables a las investigaciones biomédicas con animales.-

Que, en nuestro país se encuentra la Asociación Argentina de Especialistas en Animales de Laboratorio (AADEAL) dedicada a la protección de los derechos del animal.-

Que, es necesario garantizar la eficiencia de la utilización de los recursos para docencia/investigación.-

Por ello, según lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 13 (TRECE) de Setiembre de 2010, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Crear un Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales (C.I.C.U.A) en el ámbito de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, que permita brindar los servicios requeridos por ésta u otra Facultad de la Universidad Nacional de San Luis o por entidades externas, en condiciones adecuadas y estandarizadas.-

ARTICULO 2º.- Los integrantes del C.I.C.U.A. serán designados por el Honorable Consejo Directivo a propuesta de los Departamentos:

ARTICULO 3º.- Los integrantes del (C.I.C.U.A.) durarán en sus funciones TRES Corresp. ORDENANZA N°

0 0 4 / 1 0



-3-

(3) años.-

ARTÍCULO 4º.- El (C.I.C.U.A) estará integrado por:

- a) DOS (2) investigadores/docentes que realicen experiencias con animales.-
- b) UN (1) Técnico que realice o colabore en trabajos con animales.-
- c) UN (1) médico veterinario designado por el Colegio Médico Veterinario de la Provincia de San Luis.-
- d) UN (1) Miembro del Personal de la Facultad que no utilice animales.-
- e) El encargado del Bioterio.-

ARTÍCULO 5º.- El Honorable Consejo Directivo designará de entre los miembros del (C.I.C.U.A) UN (1) Coordinador del mismo. Es función del Coordinador convocar y coordinar las reuniones del C.I.C.U.A..-

ARTÍCULO 6º.- Son funciones del C.I.C.U.A.:

- a) elaborar su reglamento de funcionamiento, que deberá incluir al menos DOS (2) reuniones por año.-
- b) elaborar una Guía general para el Cuidado y Uso de Animales en la Facultad.-
- c) proponer seminarios, cursos de divulgación, capacitación, perfeccionamiento, destinados a todo el Personal.-
- d) verificar que los docentes/investigadores que trabajan con animales presenten al C.I.C.U.A el protocolo de trabajo correspondiente.-
- e) constatar que ningún proyecto o actividad docente que involucre uso de animales se lleve a cabo sin la previa aprobación por el C.I.C.U.A. del protocolo escrito.-
- f) evaluar los protocolos de actividades de investigación y/o docencia que regulen y contemplen el uso de animales.-
- g) rever los protocolos anualmente y/o cuando se propongan cambios a los mismos.-
- h) elevar al Honorable Consejo Directivo los protocolos evaluados para su aprobación.-

ARTÍCULO 7º.- Los protocolos se confeccionarán según el formato propuesto en el Anexo I de la presente, y su presentación se realizará por Mesa de Entradas de la Facultad en las fechas previstas por el Comité.-

ARTÍCULO 8º.- En caso de que existan cambios en los protocolos de investigación o docencia, se dejará constancia de los mismos en una nueva presentación. De no existir tales cambios, se informará por escrito al C.I.C.U.A. la vigencia del protocolo anterior.-

ARTÍCULO 9º.- El cumplimiento de los protocolos se controlará mediante la inspección de los Bioterios o laboratorios de investigación o docencia por una Comisión Ad-Hoc nombrada por el Secretario General. La misma cuidará que se cumplan los contenidos de los protocolos. En caso contrario, la Comisión Ad-Hoc

Corresp. ORDENANZA N° 004/10



-4-

elevará a la brevedad a Secretaría General una ficha en donde se detallarán los incumplimientos.- (ver Anexo II)

ARTÍCULO 10.- El investigador principal, director del proyecto o responsable del curso en donde se utilicen animales, será responsable del contenido y el cumplimiento de lo consignado en los protocolos. El incumplimiento de parte o de la totalidad del mismo involucrará sanciones.-

ARTÍCULO 11.- Las sanciones consistirán en:

1. En el caso de un primer incumplimiento del protocolo, se prevé un "llamado de atención".-
2. En el caso de un segundo incumplimiento se prevé la cancelación del protocolo y quedando suspendida la actividad docente o de investigación que involucre animales, hasta la presentación de un nuevo protocolo factible de ser cumplido.-

ARTICULO 12.- Las sanciones serán aplicadas por el Honorable Consejo Directivo y la Comisión Asesora de Investigaciones (CAI) de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia.-

ARTICULO 13.-Derogar las Resoluciones Nros. 249-00-CD, 729-02-CD y las Ordenanzas Nros. 006-02- CD y 009/06-CD.-

ARTICULO 14.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas de la Facultad, publíquese en el Digesto Administrativo de la Universidad y archívese.-

ORDENANZA N° 004/10



ANEXO I

Protocolo para la realización de Experiencias con Animales en la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia

Protocolo N°:.....

Institución:.....

Válido desde: hasta:.....

Fecha:

(Llenar a máquina o con letra de imprenta)

Parte I

1. Responsable Principal (Titular del Proyecto o de Materia):

Dpto.:..... Lab/Cát:

Tel. Lab/Cát:..... Tel. particular:

2. Título del Protocolo/Proyecto

3. Personas que manipularán los animales de este Protocolo

Nombre Dpto. Investig. Técnico Becario Tesista Estudiante

.....

.....

4. Ente Financiador:

UNSL CONICET Otro

(especificar):.....

5. Naturaleza del Trabajo:

Investigación: Proyecto nuevo Continuación proyecto Prueba piloto

Tesis: Licenciatura Doctorado

Enseñanza: de grado postgrado N° de estudiantes.....

Supervisado por: Titular Otro (nombre/cargo):.....

Los estudiantes: manipularan no manipularan animales

Diagnóstico: por Servicio/convenio Rutina Ocasional

Corresp. ORDENANZA N° 004 / 10



-2-

6. Duración estimada: Fecha inicio:.....Fecha finalización

7. Animales:

Especie Cepa Edad Sexo Peso Cantidad Procedencia

8. Agudo (no sobreviven) Crónico (duración máxima de sobrevida):.....

9. Categoría de Invasividad : A B C D E

Parte II

1. Síntesis de los objetivos del experimento:

.....

2. Resumen de maniobras experimentales (Responda **todos** los ítem. Cuando la respuesta sea **SI**, por favor brinde información detallada en el espacio inferior).

NO SI

- A INMOVILIZACION (física, química, método, duración).....
- B .PROCEDIMIENTOS NO INVASIVOS (tipo, duración, frecuencia, efectos clínicos esperados).....
- C. PROCEDIMIENTOS INVASIVOS (tipo, duración, frecuencia, efectos clínicos esperados).....
- D. PRIVACIONES (tipo, duración, frecuencia, efectos esperados).....
- E. DMINISTRACION DE AGENTES(producto o compuestos, dosis, vías, frecuencia, efectos clínicos esperados).....
- F. ANESTESICOS (tipo, nombre, frecuencia).....
- G. BLOQUEANTES NEUROMUSCULARES (propósito, tipo).....
- H. MANEJOS ESPECIALES (dietas,cuidados particulares).....

Serán realizados por:

Equipo de investigación.....

Personal del Bioterio.....

I. OTRO (Maniobras no comprendidas en los anteriores)

.....

Corresp. ORDENANZA N° 0 0 4 / 1 0



SI NO

.....
Firma del docente/investigador

Para uso del Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales de Experimentación

Aprobado para su realización

Remitir para su corrección

Comentarios:.....
.....
.....
.....

.....
Firma del Responsable

Instrucciones para completar la Solicitud de trabajos con animales en docencia o investigación

Se completará una Solicitud para cada Proyecto de Docencia o Investigación y se entregará al (C.I.C.U.A) para que asigne un número de Protocolo y evalúe para su aprobación. Si dentro de un mismo Proyecto se planean experiencias con distintas características se hará una Solicitud para cada una y le asignarán "Protocolo N°...../ 2,3,etc..".

Ante cualquier duda, los miembros del (C.I.C.U.A) lo asesorarán para su correcto llenado.

Item 8: Agudo se refiere a aquellos experimentos en los cuales los animales son inmediatamente sacrificados o no recobran la conciencia luego de los procedimientos que se realizaron bajo anestesia.

Crónico se refiere a los estudios que requieren alojamiento y o manipulación de animales conscientes (incluyendo aquellos que se recuperan de la anestesia).

Item 9: Categoría de Invasividad:



-5-

A: Experimentos realizados en invertebrados o en células/tejidos aislados.

B: Experimentos que causan mínimo o nulo "stress" o molestias: Ejemplos: sujeción para observación o exámenes físicos, toma de muestras de sangre, inoculación de sustancias en pequeñas cantidades por vía subcutánea, intramuscular, intravenosa, intraperitoneal u oral, pero no intratorácica o intracardiaca (Categoría C), estudios agudos sin supervivencia en los cuales los animales son completamente anestesiados y no recobran la conciencia, períodos cortos de privación de agua o comida (equivalentes a los que podrían ocurrir en condiciones naturales), métodos de eutanasia con rápida pérdida de conciencia (sobredosis de anestésicos, decapitación luego de sedación o anestesia).

C: Experimentos que causan leve "stress" o dolor de corta duración: Ejemplos: canulación o cateterización de vasos sanguíneos o cavidades corporales bajo anestesia; procedimientos de cirugía menor bajo anestesia tales como biopsias, laparoscopia; sujeción o inmovilización por tiempos cortos pero que por observación evidencian leve molestia o "stress" del animal; períodos cortos de privación de agua y comida pero que exceden los que podrían ocurrir en condiciones naturales; estudios de comportamiento que involucran períodos cortos estresantes; exposición a niveles no letales de drogas o químicos. Todos estos procedimientos no deberían causar cambios significativos en la apariencia general del animal ni en parámetros tales como frecuencia cardíaca y respiratoria, excreción urinaria y fecal, o comportamiento social. Durante los estudios de categoría C los animales no deben mostrar automutilación, deshidratación, aumento de "chillidos", conducta agresiva o defensiva ni aislamiento.

D: Experimentos que causan de moderado a severo distress o molestias: Ejemplos: cirugías mayores bajo anestesia con recuperación subsiguiente; tiempo prolongado (varias horas) de inmovilización; inducción de conductas estresantes; procedimientos que causan lesión severa, persistente o irreversible en el sistema sensorio-motor (uso de adyuvante completo de Freund). Inducción de anomalías anatómicas o fisiológicas que ocasionan dolor o "stress"; exponer al animal a noxas de las cuales el escape es imposible; producción de enfermedades por radiación; exposición a drogas o químicos en niveles incompatibles con los sistemas fisiológicos. Durante los estudios de categoría D no debe causarse prolongado o severo daño clínico el cual puede detectarse por marcada anomalía en los patrones de comportamiento, ausencia de "acalamiento", deshidratación, "vocalización" anormal, anorexia prolongada; letargia; trastornos al caminar y moverse o signos clínicos severos de infección.

Corresp. ORDENANZA N° 004/10



-6-

local o sistémica.

E: Procedimientos que causan dolor severo o al límite de tolerancia de animales conscientes: Ejemplos: exposición a noxas o agentes cuyos efectos son desconocidos; exposición a drogas o químicos en niveles que pueden causar la muerte, dolor severo o gran "stress"; estudios de comportamiento en los cuales el nivel de "stress" producido se desconoce; uso de relajantes musculares o drogas que producen parálisis sin usar previa anestesia; quemaduras o traumas dolorosos en animales conscientes; y todo otro procedimiento que pueda ocasionar "stress" severo u ocasione dolor intenso que no pueda ser aliviado por analgésicos (por ejemplo tests de toxicidad o infecciones experimentales en los cuales el final del experimento es la muerte del animal)

Corresp. ORDENANZA N° 0 0 4 / 1 0



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química, Bioquímica
y Farmacia



ANEXO II

Listado actividades y condiciones de mantenimiento de animales, instalaciones y condiciones ambientales para la experimentación con animales.

Proyecto: _____ **Nro. Protocolo** _____ **Ubicación:** _____

Fecha de Inspección _____ **Hora:** _____

A Cargo de: _____

Items a inspeccionar	Condición	Observaciones
Posee Cartel de POE	SI NO	
Alimentación de los animales	MB B NA	
Suministro de agua	MB B NA	
Lavado de jaulas	MB B NA	
Condición de lechos	MB B NA	
Condición de pisos, paredes, jaulas, mamaderas, sala en general.	MB B NA	
Identificación de Animales	SI NO	
Una especie por sala	SI NO	
Condiciones generales edilicias	MB B NA	
Control de Temperatura	SI NO	
Humedad Relativa	SI NO	

Corresp. ORDENANZA N° 004/10.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química, Bioquímica
y Farmacia



-2-

Control de Luz	SI	NO
----------------	----	----

MB muy buena B buena...NA no aceptable

ORDENANZA N° 004/10.